



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A EFECTO DE REVISAR QUE EL DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PRIVADO, EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 94 Y CERRADA TONANZÍN NÚMERO 38, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, HAYA SIDO EMITIDO CONFORME A DERECHO Y EN SU CASO EFECTUAR LAS ACCIONES LEGALES QUE SEAN PROCEDENTES; ASIMISMO, SE EXHORTA A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN DICHO INMUEBLE CON LA FINALIDAD QUE CUMPLAN CON LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA, SUSCRITO POR EL DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3; 67 párrafo primero, 72 fracciones I y X, 78 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 103 fracción IV; 104; 106; 192, 196, 197, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, somete a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso el presente Dictamen relativo al siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A EFECTO DE REVISAR QUE EL DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PRIVADO, EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 94 Y CERRADA TONANTZÍN NÚMERO 38, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, HAYA SIDO EMITIDO CONFORME A DERECHO Y EN SU CASO EFECTUAR LAS ACCIONES LEGALES QUE SEAN PROCEDENTES; ASIMISMO, SE EXHORTA A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN DICHO INMUEBLE CON LA FINALIDAD QUE CUMPLAN CON LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA”.



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen se desarrolla conforme a la siguiente estructura:

PREÁMBULO

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXXVIII y XLVIII, 13 fracción IX, 21 primer párrafo, 54, 56, 58, 66 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión recibió, mediante oficio MDSPOPA/CSP/2100/2019, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, una proposición con punto de acuerdo denominado **"PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A EFECTO DE REVISAR QUE EL DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PRIVADO, EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 94 Y CERRADA TONANTZÍN NÚMERO 38, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, HAYA SIDO EMITIDO CONFORME A DERECHO Y EN SU CASO EFECTUAR LAS ACCIONES LEGALES QUE SEAN PROCEDENTES; ASIMISMO, SE EXHORTA A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN DICHO INMUEBLE CON LA FINALIDAD QUE CUMPLAN CON LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA"**.


II.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, se reunieron en sesión ordinaria, el día 21 de marzo de 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Por oficio CCDMX/FJAS/099/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso, el Diputado Fernando José Aboitiz Saro, presentó un punto de acuerdo, denominado, **"PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A EFECTO DE REVISAR QUE EL DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PRIVADO, EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALZADA**

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA



MÉXICO TACUBA NÚMERO 94 Y CERRADA TONANTZÍN NÚMERO 38, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, HAYA SIDO EMITIDO CONFORME A DERECHO Y EN SU CASO EFECTUAR LAS ACCIONES LEGALES QUE SEAN PROCEDENTES; ASIMISMO, SE EXHORTA A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN DICHO INMUEBLE CON LA FINALIDAD QUE CUMPLAN CON LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA”.




SEGUNDO. – Esta Comisión recibió el citado punto de acuerdo, el día 15 de marzo de 2019, mediante oficio MDSPOPA/CSP/2100/2019, de fecha 14 del mismo mes y año, firmado por el Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso

TERCERO. – En la proposición materia de estudio, se exhorta lo siguiente:

“PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A EFECTO DE REVISAR QUE EL DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN PRIVADO, EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CALZADA MÉXICO TACUBA NÚMERO 94 Y CERRADA TONANTZÍN NÚMERO 38, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, HAYA SIDO EMITIDO CONFORME A DERECHO Y EN SU CASO EFECTUAR LAS ACCIONES LEGALES QUE SEAN PROCEDENTES; ASIMISMO, SE EXHORTA A LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE EJECUTAN EN DICHO INMUEBLE CON LA FINALIDAD QUE CUMPLAN CON LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA”.



CUARTO. – En fecha 16 de febrero de 2017, se publicaron en diversos portales de internet, la acción ciudadana que vecinos de las colonias Anáhuac, Tlaxpana, de la Delegación Miguel Hidalgo, realizaron frente a la construcción de departamentos ubicada en Calzada México Tacuba, número 94, Colonia Anáhuac, en la misma Delegación, consistente en una clausura simbólica, por considerar que dicha obra viola el uso de suelo permitido. ¹



1. <https://elbigdata.mx/city/clausuran-vecinos-obra-de-torre-tlacopan/>

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

QUINTO. – A esta clausura simbólica, acompañó a los vecinos el entonces diputado Víctor Hugo Romo Guerra, quien se pronunció por la creación de un frente opositor al proyecto, además de llevar a cabo diversas acciones ante la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para esclarecer el tema. ²

SEXTO. – Con la entrada del nuevo Gobierno en la Ciudad de México, a partir del pasado mes de diciembre, se ha estado realizando a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la revisión de los polígonos de actuación que fueron autorizados en la pasada Administración, lo que ha llevado a la suspensión de algunas obras, por encontrarse inconsistencias, dando inicio en algunos casos a los respectivos juicios de lesividad.

SÉPTIMO. – Dado lo anterior, las Diputadas y Diputados, integrantes de esta dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del punto de acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer de las proposiciones con punto de acuerdo presentadas por las Diputadas y Diputados integrantes de este Congreso Local, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado A fracción I, Apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 3, 13 fracción III, 67, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracciones XIII y XXVI, 75, 77, 78, 80 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 86, 100, 103 fracción IV, 104, 106, 187, 192, 193, 197, 221 fracción I, 256, 257, 260 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – (**Principio de legalidad**). Los requisitos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables a los actos administrativos, los encontramos previstos en los artículos 14 y 16, en el sentido de que ningún individuo podrá ser molestado en su persona, familia, posesiones, papeles o domicilio sino en virtud de un ordenamiento de Autoridad el cual se encuentre debidamente fundado y motivado. En este sentido se puede establecer lo siguiente:

2. aldf.gob.mx/comsoc-clausuran-vecinos-mega-proyecto-inmobiliario-calzada-mexico-t...

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- a) **Competencia.** La ley concede a la Autoridad, las facultades para emitir los actos que de acuerdo a su competencia pueden y deben llevar a cabo en el ámbito de sus atribuciones, de ahí que la Autoridad deba conducirse dentro del ámbito competencial que le fue conferido, ya sea por materia, cuantía, grado o territorio.

Esta competencia, sin embargo, se materializa a través del servidor público que de forma específica se encuentra facultado para poderla realizar.

- b) **Forma escrita.** Debe constar en documento debidamente autorizado por el servidor público que cuente con la facultad para emitir el acto administrativo, debiendo este signarlo y demás elementos propios del documento, el sentido en que se emite (positivo o negativo), lugar de emisión, fecha, nombre del remitente, etc.

- c) **Fundamentación.** Fundamentar implica, que la Autoridad debe con toda precisión indicar la ley o leyes aplicables al caso, pues en caso de no hacerlo, el acto que esta emita presenta un vicio que puede ser combativo por medio de los recursos ordinarios establecidos en la ley. Es por ello que toda Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones debe conducirse conforme lo establece la norma jurídica, con la finalidad de evitar un menoscabo en la esfera jurídica de los habitantes de la Ciudad.

- d) **Motivación.** Motivar un acto administrativo, implica la necesidad de establecer las razones que llevaron a la Autoridad a emitirlo, circunstancias de hecho que permitan la adecuación lógica del supuesto con lo establecido en la normatividad aplicable.

Esta dictaminadora, considera que los elementos del Principio de Legalidad a que nos hemos referido anteriormente, se encuentran previstos en los artículos 4° fracción III, 7° fracciones VII y XVIII, XIX, 87, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación a los artículos 106, 17, fracción VI, inciso d), del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 32 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, por lo que se concluye que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, es la Autoridad responsable para recibir, dictaminar y registrar los Polígonos de Actuación, por persona facultada para tales efectos, así como de la Alcaldía de Miguel Hidalgo en registrar las manifestaciones de construcción, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme al procedimiento establecido.

TERCERO. – (Juicio de Lesividad). Cuando un acto administrativo se otorgó a favor de un particular en contravención a las disposiciones legales aplicables, la autoridad administrativa puede acudir al Órgano Jurisdiccional por medio

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

del Juicio de Lesividad, para corregir los errores que estime se cometieron en la emisión del acto.

Es necesario para la procedencia de este Juicio:

- a) La calidad de parte actora, que recae en la autoridad administrativa que pretende anular, modificar o revocar la resolución o acto administrativo que dictó;
- b) El carácter de parte demandada, que es el particular que obtuvo la resolución favorable, determinación que debe otorgarle un derecho o concederle un beneficio; y
- c) Que la nulidad del acto derive de que éste no reúne los elementos o requisitos de validez que señala la legislación aplicable.

Así pues, la finalidad de la declaratoria de nulidad a través del Juicio de Lesividad, es observar el principio de seguridad jurídica, como valor fundamental del derecho, respecto de los actos del Estado, con el propósito de evitar que los actos administrativos que se encuentran investidos de ilegalidad produzcan sus efectos.

En este sentido, los actos de las Autoridades Administrativas en la Ciudad de México, deben regirse bajo los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 2. La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal.

En sus actos y procedimientos garantizará el Derecho a la Buena Administración Pública y se regirá bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad. El derecho a una buena administración pública implica:

- I. El trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos;
- II. Garantía de audiencia;
- III. Tener acceso al expediente administrativo;
- IV. Que la autoridad administrativa funde y motive toda resolución que le afecte, y

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

- V. *Ser indemnizado por los daños que indebidamente le cause la conducta activa u omisa de la Administración Pública.*

No es de origen de la Ley.

La procedencia de este tipo de juicio lo encontramos en lo dispuesto en los artículos 24, 27 cuarto párrafo en relación al 2°, fracción XXIV, 6° y 7°, todos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de forma más específica en el artículo 89 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. De ahí que la Autoridad Administrativa, cuente con el fundamento legal para acudir ante el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Ciudad.

CUARTO. – Ahora bien, con el propósito de dar certeza jurídica sobre los actos de la Autoridad Administrativa, específicamente por cuanto hace a la autorización de los polígonos de actuación, es necesaria la revisión como ha venido sucediendo en la Ciudad de México, del dictamen por medio del cual se otorgó el polígono que refiere el Diputado proponente, toda vez, que como lo menciona, este se emitió en contravención de lo establecido en el Manual de Procedimiento Administrativo, lo que daría lugar a tomar las acciones legales que correspondan.

QUINTO. – De igual forma es indispensable que la Alcaldía Miguel Hidalgo en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo la revisión sobre los trabajos de Construcción a que se ha referido el punto de acuerdo en estudio, con el propósito de verificar que estos cumplan en sus términos con la Manifestación de Construcción, pues como lo ha referido el promovente, dichos trabajos están generando daños a las viviendas colindantes, por lo que es necesaria la intervención de dicha Alcaldía para evitar un detrimento en el patrimonio de terceras personas, así como también, el que puedan colocarse en riesgo por el daño que sus viviendas sigan sufriendo.

SEXTO. – En conclusión, esta dictaminadora estima conveniente exhortar a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de esta Ciudad y a la Alcaldía Miguel Hidalgo, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, revisen que el dictamen de autorización para la constitución del polígono de actuación privado, en los predios ubicados en la Calzada México Tacuba, número 94 y Cerrada Tonantzin, número 38, Colonia Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, haya sido emitido conforme a derecho y en su caso efectuar las acciones legales que sean procedentes y asimismo se lleve a cabo la verificación de los trabajos que se ejecutan en dicho inmueble con la finalidad que cumplan con la manifestación de construcción, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana y Vivienda, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 80 de la Ley



COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO. – Se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a efecto de revisar que el dictamen de autorización para la constitución del Polígono de Actuación privado, en los predios ubicados en la Calzada México Tacuba, número 94 y Cerrada Tonantzin, número 38, Colonia Tlaxpana, Alcaldía Miguel Hidalgo, haya sido emitido conforme a derecho y en su caso efectuar las acciones legales que sean procedentes.

SEGUNDO. – Se exhorta a la Alcaldía Miguel Hidalgo a efecto de que se lleve a cabo la verificación de los trabajos que se ejecutan en dicho inmueble con la finalidad de que cumplan con la manifestación de construcción respectiva.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 21 días de marzo de 2019.

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA.

Dip. Fernando José Aboitiz Saro
Presidente.

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicepresidenta

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Armando Tonatiuh González Case
Secretario

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Christian Damían Von Roehrich De
la Isla
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA Y VIVIENDA

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María de Lourdes Paz Reyes
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Leticia Estrada Hernández
Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Teresa Ramos Arreola
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Donají Ofelia Olivera Reyes
Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Nazario Norberto Sánchez
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. José Emmanuel Vargas Bernal
Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()

Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Guadalupe Chávez Contreras:
Integrante

VOTO: A Favor (X) En Contra ()
En Abstención ()

Dip. María Gabriela Salido Magos
Integrante

VOTO: A Favor () En Contra ()
En Abstención ()